



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Diciembre del 2005.

P.O. N° 145

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Eusebio Barrientos Encinia, del Poblado "EL SABINO" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 659/2005. (1a. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-52, por el que se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año..... 3

DECRETO No. LIX-53, mediante el cual se reforma el artículo 3º, se adicionan las fracciones I a la VI del artículo 5º recorriéndose sus actuales fracciones I y II, pasando a ser las fracciones VII y VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. 4

DECRETO No. LIX-54, mediante el cual se reforma el artículo 9º del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Estado..... 5

DECRETO No. LIX-55, mediante el cual se reforman las fracciones III y VIII del artículo 17; se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 35; se reforma el capítulo VII; se reforman las fracciones I, II y III y se adicionan la fracción IV y un segundo párrafo al artículo 38; y se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. LIX-56, mediante el cual se reforma el artículo 17 párrafo 2 inciso b) de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas..... 8

DECRETO No. LIX-57, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2,998.174 M2 metros cuadrados, para la ampliación de los patios de maniobras del puerto fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 9

DECRETO No. LIX-58, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, para la regularización de 197 lotes de la colonia Alvaro Obregón, en el municipio de Victoria, Tamaulipas..... 10

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LIX-59 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar con el C. Angel Mario González Serna un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a cambio de otro propiedad del particular.....	11
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-74 , mediante el cual el Congreso de Tamaulipas, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	12
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-82 , mediante el cual se determina no turnar a la sección instructora, la denuncia de juicio político interpuesta por el ciudadano Miguel Augusto Saleme Leija.....	14
PUNTO DE ACUERDO No. LIX-83 , mediante el cual se determina no turnar a la sección instructora, la denuncia de juicio político interpuesta por los ciudadanos Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, con relación al ciudadano José Manuel Suárez López.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular COLEGIO AMERICANO DE MADERO con alumnado mixto y turno matutino en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	15
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Pedro Raúl Rivera Chávez. (1ª. Publicación).....	18
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
CONVOCATORIA 010 , referente a la Licitación: 57075001-012-05, "Modernización de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, del km. 6+000 al 11+000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas".....	19

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

C. EUSEBIO BARRIENTOS ENCINIA.

Con domicilio desconocido

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintiuno de noviembre del dos mil cinco, dentro de los autos del juicio agrario **659/2005**, promovido por **JESUS HERNANDEZ VELA**, del poblado "**EL SABINO**", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en contra de **EUSEBIO BARRIENTOS ENCINIA**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de Noviembre del 2005.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (1a. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y LOS ARTICULOS 17 PARRAFO 1, Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-52

SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO.- Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.
SUPLENTE: DIP. RAMON GARZA BARRIOS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-53

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3º, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I A LA VI DEL ARTICULO 5º RECORRIENDOSE SUS ACTUALES FRACCIONES I Y II, PASANDO A SER LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 3º, se adicionan las fracciones I a la VI del Artículo 5º, recorriéndose sus actuales fracciones I y II, pasando a ser las fracciones VII y VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar su redacción como sigue:

ARTICULO 3º.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, o a las autoridades municipales que hayan concertado convenio de colaboración o coordinación con el Ejecutivo del Estado, en relación a la protección y preservación de los animales.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con las finalidades de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios para preservar el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás normatividades que de la misma se derive.

ARTICULO 5°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Animales: Las especies que se crían bajo el cuidado del ser humano, así como la fauna silvestre que se adapta a la vida de éste sin constituir peligro;

II.- Animal Peligroso: Cualquier tipo de animal susceptible de causar un daño o perjuicio físico, psicológico o material en el ser humano;

III.- Autoridad Municipal: La dependencia de la administración municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

IV.- Fauna Silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

V.- Insensibilización: Acción con la que se induce rápidamente a un animal a un estado en el que no sienta dolor;

VI.- Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la unidad administrativa con competencia en la vigilancia, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VII.- Trato humanitario: Conjunto de medidas realizadas por las personas para evitar dolor innecesario a los animales durante su traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento cinegético, entretenimiento o sacrificio; y,

VIII.- Vivisección: Disección anatómica de un ser vivo con fines científicos.

ARTICULO 10.- Queda...

Las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas y rodeos deberán sujetarse a las disposiciones estatales aplicables. Las carreras de animales, como caballos y perros, como las peleas de gallos en las que se autorice el cruce de apuestas, habrán de sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-54**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 9° DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 9° del Decreto número 68 de fecha 9 de agosto de 2002, que modificara el Decreto 476 de fecha 10 de octubre de 2001, que a su vez modificara el Decreto número 174 de fecha 29 de marzo del año 2000 mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público descentralizado, para quedar como sigue:

ARTICULO 9°.- La...

- I.- El Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, quien será el Presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Procurador General de Justicia;
- IV.- El Secretario de Finanzas;
- V.- El Secretario de Administración;
- VI.- El Secretario de Educación;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- El Secretario de Salud;
- IX.- Un Diputado representante del Congreso del Estado;
- X.- Un funcionario de la Administración Pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretario o equivalente.
- XI.- Un representante de los municipios; el reglamento establecerá las bases para la designación;
- XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- XIII.- Dos Representantes de organismos juveniles; el reglamento establecerá las bases para su designación.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y por cada miembro propietario deberá designarse un suplente, que siempre será menor a 30 años de edad.

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-55

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTICULO 17; SE REFORMA LA FRACCION V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTICULO 35; SE REFORMA EL CAPITULO VII; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III Y SE ADICIONAN LA FRACCION IV Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 38; Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforman las fracciones III y VIII del artículo 17; se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 35; se reforma el capítulo VII; se reforman las fracciones I, II y III y se adicionan la fracción IV y un segundo párrafo al artículo 38; y se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 17.- Para los efectos...

I y II.- ...

III.- La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; así como la prevención y el control de las enfermedades bucodentales;

IV a la VII.- ...

VIII.- La atención del adulto mayor;

IX a XII.- ...

ARTICULO 35.- Las autoridades ...

I a IV.- ...

V.- El establecimiento por parte del Ejecutivo de la normatividad técnica para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los planteles educativos del estado; cuya aplicación será vigilada por las autoridades educativas y sanitarias estatales;

VI.- Convenios para la prestación de servicios de salud a los escolares, siguiendo las bases de coordinación que de conformidad establezcan las autoridades estatales competentes;

VII.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil y del adolescente.

CAPITULO VII

DE LA ATENCION A LA SALUD DE LA MUJER Y DEL ADULTO MAYOR.

ARTICULO 38.- La atención...

I.- Cáncer cérvico-uterino; Cáncer de mama, Cáncer de ovario, Cáncer de vulva y vaginal, Displasias, además de Miomas uterinos, Mastopatía Fibroquística, Quistes de ovario;

II.- Embarazo de riesgo, Diabetes gestacional, Amenorrea, Aborto, Infertilidad, Endometriosis, Disfunción Hormonal, Síndrome Premenstrual, Metrorragia, Dismenorrea, Dispareunia, Multiparidad, Cistocele, Incontinencia, Galactorrea, Menopausia y Climaterio;

III.- Enfermedades infecto-contagiosas como el SIDA, Gonorrea, papiloma y otras de transmisión sexual; enfermedades del tipo de las vulvovaginitis, cistitis, metritis, salpingitis, ovaritis, enfermedad pélvica inflamatoria, absceso de mama y otras mastitis;

IV.- Enfermedades no exclusivas de la mujer, pero de mayor frecuencia en ellas, como la osteoporosis, obesidad, anorexia, bulimia, depresión, várices y todas aquellas que en la mujer tengan alta incidencia.

ARTICULO 39.- La atención a la salud del Adulto mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médico general y especializada, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del estado.

La Secretaría de Salud en el estado, coordinará sus esfuerzos con las instituciones del sector salud y en el ámbito de su competencia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para implementar acciones de salud que hagan énfasis en la prevención y combate de las enfermedades crónicas degenerativas y demás propias de la edad avanzada, así también acciones encaminadas a orientar y capacitar a los adultos mayores, sus familiares o auxiliares, en materia de salud, nutrición e higiene.

La Secretaría proporcionará a las personas de 60 años o más la cartilla de salud del adulto mayor para su uso indistinto en instituciones de salud públicas o privadas; además cumplirá con el resto de las disposiciones a que le obliga la Ley que para los Adultos Mayores y sus derechos rige en nuestro estado.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-56

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 17 PARRAFO 2 INCISO B) DE LA LEY PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 17 párrafo 2 inciso b) de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 17.

1. La Junta de Gobierno...
2. La Junta de Gobierno...
 - a) ...

- b) Un Diputado representante del H. Congreso del Estado, integrante de la Comisión de Equidad y Género.
- c) al e)....
3. La Presidenta...
4. La presidencia...
5. Los integrantes...
6. La Junta...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de noviembre del año 2005.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-57

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,998.174 METROS CUADRADOS, PARA LA AMPLIACION DE LOS PATIOS DE MANIOBRAS DEL PUERTO FRONTERIZO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble que se localiza en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro milímetros cuadrados), que se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

EST.	PY	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					X	Y
	1			1	948765.216	2921092.834
1	2	17,000	N 27° 50'07"E	2	948773.154	2921107.867
2	12	158,611	S 40° 58'44"E	10	948877.169	2920988.123
10	9	28,180	S 45° 11'04"E	9	948897.159	2920968.261
9	6	6,001	S 45° 11'04"E	6	948901.417	2920964.031
6	7	18,000	S 12° 09'11"E	7	948897.627	2920946.435
7	8	44,450	N 44°	8	948866.198	2920977.867
8	1	153,018	59°51'W	1	948795.216	2921092.834
			N 41°			
			17°40'W			
					SUPERFICIE = 2998,174 M2.	

El inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 1725, Legajo 2-035, de fecha 12 de marzo de 2004, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado para la ampliación de los patios de maniobras del puerto fronterizo ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban al contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-58

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 12-23-16.242 HECTAREAS, PARA LA REGULARIZACION DE 197 LOTES DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, para la regularización de 197 lotes de la colonia Alvaro Obregón, en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior, será única y exclusivamente legitimar el asentamiento humano irregular de 127 lotes de la colonia Alvaro Obregón y crear una reserva de 70 lotes para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para futuras enajenaciones a particulares de acuerdo a la normatividad del propio Instituto.

ARTICULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación se ubica dentro del lote número 2 de la escritura correspondiente, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-59

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA A PERMUTAR CON EL C. ANGEL MARIO GONZALEZ SERNA UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A CAMBIO DE OTRO PROPIEDAD DEL PARTICULAR.

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar con el C. Angel Mario González Serna, un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie de 1,150 metros cuadrados, registrado en la Dirección de Catastro y Predial bajo la clave catastral 31-01-10-473-003, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 metros lineales con área municipal; al sur, en 20.00 metros lineales con lote 1; al oriente, en 57.50 metros lineales con Boulevard la Cima; y al poniente, en 57.50 metros lineales con área municipal; a cambio de un predio con una superficie de 306.07 metros cuadrados, registrado en la Dirección de Catastro y Predial bajo la clave catastral 31-01-20-207-001, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 14.40 metros lineales con propiedad del señor Víctor García; al sur, en 8.70 metros lineales con la carretera Río Bravo - Reynosa; al oriente, en 27.00 metros lineales con callejón s/n; y al poniente, en 26.00 metros lineales con propiedad del señor Juan Pablo Hernández.

SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales suscriba el contrato de permuta que transmita al C. Angel Mario González Serna la legítima propiedad del terreno municipal que mediante este Decreto se autoriza a permutar, así como para que incorpore al dominio del Municipio la propiedad que a su vez se le transfiere, por parte del particular y que ha quedado descrita en el artículo primero.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-74

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14, SEGUNDO PARRAFO Y 22 PRIMER PARRAFO, Y SE DEROGA EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.

Artículo Primero.- El Congreso de Tamaulipas, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Unico.- Se reforman los artículos 14 segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...
...

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

...
...

Derogado

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 135 del propio ordenamiento comuníquese el presente acuerdo a las Honorables Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados de la República y a los Poderes del Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2005.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-82

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NO TURNAR A LA SECCION INSTRUCTORA LA DENUNCIA DE JUICIO POLITICO INTERPUESTA POR EL CIUDADANO MIGUEL AUGUSTO SALEME LEIJA.

ARTICULO PRIMERO. No ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por el Ciudadano Miguel Augusto Saleme Leija, por no cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Notifíquese al interesado la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase al Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el escrito de merito.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-83

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NO TURNAR A LA SECCION INSTRUCTORA LA DENUNCIA DE JUICIO POLITICO INTERPUESTA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS EVERARDO QUIROZ TORRES Y AGUSTIN CHAPA TORRES, CON RELACION AL CIUDADANO JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.

ARTICULO UNICO.- No ha lugar a turnar a la Comisión Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por los ciudadanos Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, con relación al ciudadano José Manuel Suárez López, por no cumplir las exigencias de los artículos 150 de la Constitución Política local y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Notifíquese a los interesados la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre del año 2005.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.-** Rúbrica.”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2003, la ciudadana **MARIA DE LOURDES ALVAREZ DEL VALLE**, representante legal de la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, en el domicilio ubicado en calle Necaxa, número 909 Norte, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARIA DE LOURDES ALVAREZ DEL VALLE**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana ESPERANZA EUNICE VELAZQUEZ PADILLA, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP487/2005, de fecha 2 de agosto del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Necaxa, número 909 Norte, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS COLEGIO AMERICANO DE MADERO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Necaxa, número 909 Norte, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0507584**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARIA DE LOURDES ALVAREZ DEL VALLE**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **COLEGIO AMERICANO DE MADERO, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO AMERICANO DE MADERO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. PEDRO RAUL RIVERA CHAVEZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en el Organismo de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en esta misma fecha, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO:-** Este Organismo de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte de los CC. MARIO HERNANDEZ ZUÑIGA, MANUEL HERNANDEZ GARZA, LUIS CASTAÑEDA LOPEZ, JOSE REFUGIO CEPEDA MANCILLA, LUIS ARCEO ALVARADO, MERCED ARRELLANO AVALOS, ARMANDO FUENTES HERRERA, CARLOS MANUEL CANTU FLORES, JUAN CARLOS GOMEZ QUINTERO, JOSE GUADALUPE YANEZ ABREGO, ARMANDO CARMELO RIVERA SERNA, MANUEL GARCIA RIOS, VLADIMIR MORENO GUEVARA y PEDRO RAUL RIVERA CHAVEZ, Custodios del Centro de Readaptación Social con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. En consecuencia:----

- - - **SEGUNDO:-** Se impone a los CC. MANUEL HERNANDEZ GARZA, LUIS CASTAÑEDA LOPEZ, JOSE REFUGIO CEPEDA MANCILLA, LUIS ARCEO ALVARADO, MERCED ARRELLANO AVALOS, ARMANDO FUENTES HERRERA, CARLOS MANUEL CANTU FLORES, JUAN CARLOS GOMEZ QUINTERO, JOSE GUADALUPE YANEZ ABREGO, ARMANDO CARMELO RIVERA SERNA, MANUEL GARCIA RIOS, una sanción consistente en destitución del puesto de custodios que desempeñan en el Centro de Readaptación Social con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, así como la Inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por el término de cinco años, sanciones que se aplicarán una vez que quede firme esta resolución. Por cuanto hace a los CC. MARIO HERNANDEZ ZUÑIGA, VLADIMIR MORENO GUEVARA y PEDRO RAUL RIVERA CHAVEZ, se les impone una sanción consistente en Inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por el término de cinco años, sanciones que se aplicarán una vez que quede firme esta resolución.---

- - - **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados.-----

- - - **CUARTO:-** Ejecútense las sanciones consistentes en destitución por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas y en cuanto a las sanciones relativas a las inhabilitaciones mencionadas ejecútense por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia de que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SGG/084/2004.

Haciéndole saber además que con motivo de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado a la que Usted se encuentra actualmente adscrito, en lo sucesivo este Organismo de Control seguirá conociendo del presente procedimiento de acuerdo con los artículos 36 y SEPTIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.-Rúbrica. (1ª. Publicación)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 Secretaría Particular
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Modernización de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, del Km 6+000 al 11+000, en Nuevo Laredo, Tam.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-012-05	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	13/12/2005	13/12/2005 16:30 horas	12/12/2005 12:00 horas	19/12/2005 11:00 horas	20/12/2005 17:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Modernización de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, del Km 6+000 al 11+000			02/01/2006	108	\$13'500,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Nuevo Laredo, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán periodos quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2005.- **PRESIDENTE DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- ARQ. LUIS RAMON SANDOVAL GUTIERREZ.-**
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Diciembre de 2005.

NÚMERO 145

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 204/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. José Ángel Rodríguez Salazar, apoderado general para pleitos y cobranzas de "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Matamoros número 2326 (lote 3, manzana 1) del Fraccionamiento Mira Sierra de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 7.50 m. Con polígono A. Prop. De vendedores; AL SUR en 7.50 m. Con calle Matamoros; AL ESTE, en 18.51 m. Con lote 4; AL OESTE, en 18.50m. Con lote 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección I, Número 3308, Legajo 4067, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha siete de junio del dos mil cuatro, con valor comercial de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2005.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4144.-Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00611/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y continuado por la C. Minerva Alicia Sevilla Navarro, como cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, en contra del C. JOSÉ LUIS SEGURA FARFAN, consistente en:

Terreno y construcción.- Inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 205, Col. Ampliación de la Unidad Nacional, Cd. Madero, Tam.- Lote 18, Mza. 17-A, Ampliación Unidad Nacional, Cd. Madero, Tam.- Terreno con superficie de 600.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 M., con Lote 17; AL SUR: En 30.00 M., con Lote 19; AL ESTE: En 20.00 M., con Calle Ignacio Zaragoza; y AL OESTE: En 20.00 M., con lote 3.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de Zona: Habitacional.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de concreto hidráulico.- Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana y buena calidad.- Índice de Saturación en la Zona: 90%. - Población: normal. REVISTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- Aplanados: Mortero cemento arena, tirol y texturizado.- PLAFONES: Mortero cemento arena.- LAMBRINES: Azulejo en baños.- PISOS: Mosaico de pasta, cerámica y de granito interiores y en exteriores cemento pulido y tipo frijolillo.- PINTURA: Vinílica y esmalte.- CARPINTERÍA: Puertas de madera de pino y cedro.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Ocultas en poliducto.- HERRERÍA: Ventanas de aluminio natural y tipo G 2, con protección de fierro.- VIDRIERÍA: Semidoble de 3MM., claro, de gota, tipo persiana y filtrazol.- Cerrajería: Marca comercial.- FACHADA: Aplanada y pintada y tipo rústico.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.- En la Sección I, No. 57788, Legajo 1156, de fecha 10 de Septiembre de 1992, del Municipio de Ciudad Madero, Tam.- Total: \$1'807.401.00 TOTAL EN N.R. \$1'807,500.00 (UN MILLÓN

OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, en días naturales; así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Para lo anterior es dado el presente a los (10) diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4145.-Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 140/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO LOZOYA ZÚÑIGA y MARÍA CRUZ HERRERA DE LOZOYA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano identificado como el lote número 20 (veinte), de la manzana número 51 (cincuenta y uno), ubicado en la calle Fidencio Trejo Flores, del Fraccionamiento Popular de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts., (veinte metros), con el lote número 19 (diecinueve); AL SUR, en 20, (veinte metros), con la calle Antonio Martínez; AL ORIENTE, en 10.00 (diez metros), con el lote número 40 (cuarenta); y AL PONIENTE, en 10.00 (diez metros), con la calle Fidencio Trejo Flores y construcción en la misma edificada. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I (primera), Número 38,022 (treinta y ocho mil veintidós), Legajo 761 (setecientos sesenta y uno), del municipio Matamoros, Tamaulipas, con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma \$866,400.00 (OCHOCIENTOS SESENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4253.-Noviembre 6 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1356/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MORALES MOLINA Y GLORIA GUERRA MADRIGAL DE MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4254.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 775/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL ROSARIO REYES CASTAÑON, denunciado por PEDRO HERNÁNDEZ VILLELA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4255.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd.- Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 329/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ SEGURA, quien falleciera el día primero de febrero del dos mil cinco, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en esa Ciudad, y es promovido por JOSÉ AGUSTÍN CRUZ IZQUIERDO.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. NIDIA GUERRA REYES.- LIC. ALFONSO A. TORRES TRISTAN.- Rúbricas.

4256.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAZARIO TREJO PÉREZ, promovido por el C. JOSÉ TREJO HERNÁNDEZ, bajo el Número de Expediente 556/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4257.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar

la Sucesión Testamentaria a bienes de ANDRÉS SALAZAR TORRES, quien falleció el día (20) veinte de septiembre del año (2005) dos mil cinco en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1120/2005, promovido por la C. HERLINDA PAVÓN REBOLLO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (31) treinta y un días del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4258.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 469/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BENITO ALMEIDA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4259.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1448/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA TERESA LÓPEZ ANZO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4260.-Diciembre 6 y 15.- 2v1.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de EVA IBARRA ALVARADO, quien falleció en fecha (12) doce de abril de (2005) dos mil cinco en Cd. Madero, Tamaulipas, respectivamente, bajo Expediente No. 1085/2005, promovido por el C. JOSÉ CONCEPCIÓN IBARRA ALVARADO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4261.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 840/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS AGUILAR GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4262.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular

del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2536/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL MARTÍNEZ RUBIO, denunciado por ROGELIO MARTÍNEZ MUÑOZ Y MA. ESMERALDA MARTÍNEZ MUÑOZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4263.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2056/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELQUIADES IBARRA VALDEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS VILLARREAL RAMON, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del Octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4264.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1433/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ADRIAN SANTOS HERRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4265.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0382/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ GONZÁLEZ CHAPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4266.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01425/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. MARÍA DEL CARMEN GARZA PRO VIUDA DE VELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4267.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2246/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUIN GALLARDO PIÑEIRO, denunciado por MARIANA LUCIO MARTÍNEZ Y MARÍA DE LA PAZ GALLARDO LUCIO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4268.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1282/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores MARÍA ASCENCIÓN MARES RAMÍREZ y JOSÉ DELGADO CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4269.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01267/2005, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4270.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. AURELIO MÁRQUEZ LÓPEZ, promovido por el C. JESÚS MÁRQUEZ LUGO Y OTROS, bajo el Número de Expediente 597/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4271.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00993/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JULIAN ALMANZA PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4272.-Diciembre 6 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GRACIELA NAVARRETE GALLARDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó mediante proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 00927/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAÚL OLLERVIDES SOTRES, en contra de la C. GRACIELA NAVARRETE GALLARDO, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado, a la C. GRACIELA NAVARRETE GALLARDO, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4273.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ CALDERÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00447/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por RUBÉN JEHOVÁ MORENO RIVERA, en contra de Usted y del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, ordenó emplazarle por Edictos, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a doce de octubre del año dos mil cinco.

Por recibido en esta propia fecha, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. RUBÉN JEHOVÁ MORENO CERVERA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ CALDERÓN Y DEL C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, por conducto de su Director o Representante Legal, con domicilio ubicado en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1260 poniente, en ciudad Victoria, Tamaulipas, de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura.

Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ CALDERÓN, previo a emplazar gírese atentos

oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre de la demandada, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero de la demandada LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ CALDERÓN, así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de la demandada la C. Luz Angélica Rodríguez Calderón, debiendo el compareciente proporcionar de manera precisa el domicilio del inmueble motivo del Juicio.

En virtud de que el domicilio del demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dichos demandados que la ley les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que contesten la demandada.

Por otra parte, como lo solicita, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de hacerle saber que el inmueble inscrito a nombre de la demandada Luz Angélica Rodríguez Calderón, en la Sección I, Número 23226, Legajo 465, de fecha 29 de julio de 1977, del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, se encuentra en litigio para que se conozca esta circunstancia y pare perjuicio a terceros adquirentes.- Se previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Canales número 101 al oriente, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Salvador García Ponce y Miguel Martínez Castillo, designando como sus asesores jurídicos al primero de los mencionados.- Notifíquese con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00447/2005.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a catorce de noviembre del año dos mil cinco.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Lic. Salvador García Ponce, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración la contestación a los diversos oficios remitidos Instituto Federal Electoral, a la Policía Ministerial del Estado, a la Presidencia Municipal y a Teléfonos de México, de donde se desprende que se ignora el paradero de la C. Luz Angélica Rodríguez Calderón, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y, por TRES VECES consecutivas,

fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa, con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de noviembre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4274.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO CASTRO ELIAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA ALEJANDRA SOTO RIVERA en contra del C. MARIO ALBERTO CASTRO ELÍAS, bajo el Expediente Número 715/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, así mismo, se apercibe a la actora, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4275.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 202/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración Judicial de la Prescripción de la Acción Hipotecaria y declaración judicial de extinción de hipoteca, promovido por el Lic. Federico Benítez Cruz, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de los C.C. MARÍA ISABEL CRUZ DE BENITEZ Y SIMÓN BENITEZ CORPUZ en contra de BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se ordenó notificar a usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de marzo del año 2005, dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, nueve anexos y copias simples que acompaña. Se tiene por presentado al Ciudadano LIC. FEDERICO BENITEZ CRUZ, en su carácter de apoderado para Pleitos y Cobranzas de los señores MARÍA ISABEL CRUZ DE BENITEZ, y SIMÓN BENITEZ CORPUZ, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que acompaña, promoviendo Juicio SUMARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA Y DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de la Institución de Crédito BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc 2417, segundo piso, Colonia Otomí en Tampico, Tamaulipas, y al Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamando de la Institución Bancaria los conceptos señalados en los apartados I, II, III, IV, VII, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, el concepto señalado en el apartado V, y VI, de la demanda inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00202/2005.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe.- Se tienen por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Ulises del Valle Rolando Lomas y Lizbeth Calderón Meza, no ha lugar a autorizar a los pasantes en derecho que menciona en la demanda, toda vez que no se cumplen debidamente con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Álvaro Obregón 604 Despacho 4, primer piso, edificio Río Zona Centro de Tampico, Tamaulipas. Y apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva

diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; y toda vez que el compareciente solicita se llame como tercero a Juicio BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que le pare perjuicio la sentencia que llegue a dictarse en el presente contradictorio, esta autoridad provee lo siguiente, en términos del artículo 51 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, con las copias simples exhibidas debidamente, requisitadas emplácese y córrase traslado al tercero llamado a Juicio, acreedor originario institución bancaria BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes denominada BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en el domicilio sito en César López de Lara No. 211 Sur, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, para que si a sus intereses conviene y tiene excepciones legales que hacer valer produzca contestación.- Notifíquese Personalmente. Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 51, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a diez de noviembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Federico Benítez Cruz, como lo solicita, y toda vez que del acta levantada por la Secretaria Conciliadora Adscrita al Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, D. F., se desprende que no fue posible la localización de la parte demandada, en el domicilio proporcionado tanto por el Delegado de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas, como el estipulado en la cláusula décima quinta del contrato motivo de este Juicio, y en atención a la petición del promovente, es por lo que se procede a emplazar a BANCO DEL CENTRO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la institución bancaria, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con los dictado en fecha nueve y dieciséis de marzo del año en curso.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

EL C: Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4276.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 205/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Federico Benítez Cruz, por sus propios derechos y en su carácter de administrador único de PROMOTORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., Y MARÍA DE JESÚS MONTIEL DE BENITEZ, en contra de BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de marzo del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, certificado de depósito número. 0806B1, que ampara la cantidad de \$25,064.00 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y traslados que acompaña.- Téngase por presentado al Ciudadano LIC. FEDERICO BENITEZ CRUZ, por sus propios derechos y en su carácter de Administrador único de PROMOTORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que acompaña, y señora MARÍA DE JESÚS MONTIEL DE BENITEZ, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 2417, segundo piso, Colonia Otomí de Tampico, Tamaulipas, en su carácter de adquirente y cesionaria del banco BBVA BANCOMER INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER, a título oneroso de créditos y los derechos de crédito litigiosos, derivados de los créditos PH 833552-3 y crédito número PH 833553-1, por la cantidad de \$238,067.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), cada crédito, que ésta parte actora tenía contratada con el cedente, de quien se le reclama las prestaciones marcadas en el inciso A), y B), de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, se forma expediente y se registra bajo el Número 00205/2005, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado,

haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene.- Se previene a la parte demandada para que en caso de contestar exhiba copia de su escrito y documentos que anexe, para la vista correspondiente a la parte actora.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Álvaro Obregón 604 despacho 4, primer piso, Edificio Río, zona centro en Tampico, Tamaulipas; por cuanto a la medida precautoria solicitada, en términos del artículo 251 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, para que haga las anotaciones de que el inmueble que garantiza con hipoteca los créditos litigiosos motivo de este Juicio, se encuentra sujeto a litigio; y toda vez que el compareciente solicita se llame como tercero a Juicio BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que le pare perjuicio la sentencia que llegue a dictarse en el presente contradictorio, esta autoridad provee lo siguiente en términos del artículo 51 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas emplácese y córrase traslado al tercero llamado a Juicio, acreedor originario institución bancaria BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes denominada BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en el domicilio sito en César López de Lara No. 211 Sur, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, para que si a sus intereses conviene y tiene excepciones legales que hacer valer produzca contestación.- Notifíquese personalmente.- Así, y con fundamento en los artículos 4º, 23, 30, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis de marzo del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado FEDERICO BENITEZ CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada aclarando que el nombre correcto de la demandada lo es BANCO DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como el domicilio correcto de dicha institución bancaria es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 359, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc de la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, lugar donde deberá llevarse acabo el emplazamiento y toda vez que el domicilio de la institución bancaria tiene su ubicación fuera de nuestra jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil en el Distrito Federal, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte entre el lugar de radicación y el que deba tener lugar el acto, para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, sito en el Palacio de Justicia ubicado en Avenida Juan de Villatoro No. 2001 esquina con Libramiento Poniente de la Colonia Tampico-Altamira en Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, lo que deberá notificarse conjuntamente con el proveído de fecha nueve de marzo del año en curso.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 60, 66, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 1054, 1069, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a diez de noviembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado FEDERICO BENITEZ CRUZ, como lo solicita, y toda vez que del acta levantada por el Actuario Adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, D. F., se desprende que no fue posible la localización de la parte demandada, en el domicilio proporcionado tanto por el Delegado de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas, como el estipulado en la cláusula décima quinta del contrato motivo de este Juicio, y en atención a la petición del promovente, es por lo que se procede a emplazar a BANCO DEL CENTRO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la institución bancaria, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio, conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído con los dictado en fecha nueve y dieciséis de marzo del año en curso.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2005) dos mil cinco.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4277.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ANICETO VÁZQUEZ NARANJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA SOLEDAD RUIZ SEGURA, en contra de Usted, el cual juntamente con auto del cinco de julio del dos mil cinco, se transcribe para su conocimiento y efectos legales correspondientes, y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Por presentada la C. MARÍA SOLEDAD RUIZ SEGURA, con su escrito de cuenta, documentos anexos, y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se ADMITE A TRÁMITE la misma en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA JUDICATURA, y como lo solicita se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO en contra del C. ANICETO VÁZQUEZ NARANJO, de quien reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c) y d), con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica, y cuyo domicilio se ignora.- En vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil Novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio": en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a éste Tribunal cual fue el último domicilio que estableció el demandado ANICETO VÁZQUEZ NARANJO, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda, para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la promovente que no tuvieron domicilio conyugal por lo que vivieron en domicilio conocido ubicado en Congregación el Abra, municipio de esta Ciudad, Mante Tamaulipas, por lo cual, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado destacamentada en esta Ciudad, a fin de que avoque a la búsqueda del demandado en esta Ciudad, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Así mismo, gírese atento oficio al C. Vocal Secretario de la Junta Distrital Electoral 06 con cabecera en esta Ciudad, a efecto de que se sirva informar a éste Tribunal si en su Lista nominal de Electores aparece registrado el domicilio del señor ANICETO VÁZQUEZ NARANJO.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el

ubicado en Calle Magiscatzin número 210 poniente de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Jorge Tinajero García y Javier Rodríguez Ortiz.- Con fundamento legal en los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publico en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a cinco (05) de julio del año dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito de fecha cuatro del presente mes y año, signado por la C. MARÍA SOLEDAD RUIZ SEGURA, compareciendo al Expediente Número 00328/2005, como lo solicita, y en atención a lo informado por el Instituto Federal Electoral (Junta Distrital Ejecutiva) de éste Municipio y Comandancia de la Policía Ministerial destacamentada en ésta Ciudad, realícese el emplazamiento al C. ANICETO VÁZQUEZ NARANJO, parte demandado a en este Expediente, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas; fijándose además, aviso, en la puerta del Juzgado, en los que se comunique al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación, dejando en la Secretaría de éste Juzgado copia de los autos para el traslado respectivo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 22, 40 y 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4278.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MAX GARCÍA APPEDOLE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. MAGALI YOLANDA GARZA GARZA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- El divorcio necesario por las causales a que se refiere la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 414 fracciones I, II, IV, inciso b) y V del Código Civil vigente en el Estado, expresamente reclamo la pérdida del ejercicio del derecho de la patria potestad sobre nuestros menores hijos Magali Yolanda, Max, Gilda María y

Laila Marcela de apellidos García Garza, quienes actualmente viven al lado de la compareciente bajo mi guardo y protección.

c).- Las demás consecuencia legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, mismo que celebre con el demandado bajo el régimen de separación de bienes; y

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de éste Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4279.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. VICTORIA PIÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil cinco (2005), ordenó la radicación del Expediente Número 1027/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por EMETERIO ZARAGOZA JUÁREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que ahora los une.

B.- Gastos y costas que originen la tramitación del presente contradictorio civil que se derive de esta demanda hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4280.-Diciembre 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 296/992, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de EUSEBIO GONZÁLEZ LÓPEZ Y MANUELA GUERRERO DE GONZÁLEZ, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Morelos esquina con Constitución S/N de la Colonia Camargo, de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE de la esquina de Constitución y Guerrero y mide 42.00 m., frente a la calle Constitución por 34.0 mts. De frente a la calle Guerrero, AL NORTE con propiedad del Sr. Roel Hinojosa, AL SUR calle Constitución con propiedad de Sucesores de Don Eligio García, AL ESTE calle Guerrero de por medio con propiedad del Sr. Lorenzo Ramírez Olivares y AL OESTE con propiedad de la Sra. Hortencia Gorena Garza, con un área total de 1,428.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'070,000.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- LIC. ROXANA A. RAMÍREZ GIRON.- Rúbrica.

4281.-Diciembre 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de noviembre año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 801/995, promovido por BANPAIS, S.A., en contra del C. EDUARDO LÓPEZ DE LEÓN Y OTROS, el Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y construcción identificado como Lote 27, Manzana 27-C, ubicado en Calle Circuito Independencia número 122 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN: 10.00 MTS., con Lotes 16 y 17, AL SUR EN: 10.00 MTS., con Calle Circuito Independencia, AL ORIENTE EN: 17.00 MTS., con Lote 26; y, AL PONIENTE EN: 17.00 MTS., con Lote 28, con un área total de 170.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- LIC. ROXANA A. RAMÍREZ GIRON.- Rúbrica.

4282.-Diciembre 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas veinticinco de octubre y dieciséis de noviembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 1285/03 (antes 777/99) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado de la empresa SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de GERARDO AGUSTÍN NÚÑEZ GUERRERO Y MARÍA BELEM MÁRQUEZ DE NÚÑEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Rhin número 401 poniente de la Colonia Hidalgo del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 16.00 metros con fracción del propio lote al sur en 16.00 metros con calle Rhin al este en 18.00 con calle 5 de mayo al oeste en 18.00 metros con fracción segunda del lote 1-C superficie 288.00 m2. Inscrito en el registro público de la propiedad en el estado con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas en la Sección I, Número 75188, Legajo 1054 de fecha 02 de febrero de 1990.- Valor comercial en N. R. \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es

dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós de noviembre del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4283.-Diciembre 6, 8 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 1297/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión e inscribir en el Registro Público de la Propiedad un bien inmueble, promovido por el señor Eleuterio Pedraza Infante, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el señor Eleuterio Pedraza Infante, se encuentra en posesión de un bien inmueble y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, compuesto de una superficie de 6427.52 ml., y con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor San Román en una distancia de 138.65 M2.; AL SUR colinda con el señor Rolando Martínez, en una distancia de 130.20 ml. AL ORIENTE colinda con 49.40 ml. Con camino vecinal y zona federal del Río San Marcos; AL PONIENTE en una distancia de 46.60 ml. Con propiedad denominada Rancho La Muchachita.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4284.-Diciembre 6, 15 y 27.-3v1.

AVISO

"LÁCTEOS DEL GOLFO NORESTE", S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

De conformidad con la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Empresa "LÁCTEOS DEL GOLFO NORESTE", S.A. DE C.V., se comunica a sus accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social el día veinticuatro de noviembre del dos mil cinco, a las doce horas treinta minutos en Segunda Convocatoria, se tomaron diversas resoluciones, y entre las mismas destaca la siguiente:

PRIMERA: Se aprueba el aumento de la parte variable del capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), propuesto por el Presidente de la Asamblea.

Por lo que se informa a los accionistas que tendrán derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción al número de sus acciones y deberán ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a las fechas de las publicaciones, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los diarios de mayor circulación en el domicilio social, del presente acuerdo de la Asamblea que decretó el aumento.- Si pasado el plazo fijado no presentan por escrito al Administrador único, su intención de suscribir el aumento propuesto, perderán tal derecho y se suscribirán las acciones por parte de la persona interesada.

ATENTAMENTE

Administrador Único

C. FERNANDO ARIZPE PEDRAZA

Rúbrica.

4285.-Diciembre 6.-1v.

CONVENIO DE FUSIÓN.

**"DISTRIBUIDORA DE VIVERES", S.A. DE C.V.
"SUPERTIENDAS MODELO DE CIUDAD VICTORIA", S.A.
DE C.V.**

Cd. Victoria, Tam.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, el suscrito Licenciado Luis Antonio Cuadra Iglesias, en se carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades "DISTRIBUIDORA DE VIVERES", S.A. DE C.V. y "SUPERTIENDAS MODELO DE CIUDAD VICTORIA", S.A. DE C.V., de fechas seis y siete de septiembre, del año dos mil cinco, para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dichas asambleas realiza publicación de los Acuerdos de Fusión celebrados entre la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE VIVERES", S.A. DE C.V., como "LA FUSIONANTE" y que subsiste y la sociedad "SUPERTIENDAS MODELO DE CIUDAD VICTORIA", S.A. DE C.V., como "LA FUSIONADA" y que desaparece. Los acuerdos a los cuales se hace referencia son los siguientes.

PRIMERA: "LA FUSIONADA", la sociedad mercantil "SUPERTIENDAS MODELO DE CIUDAD VICTORIA", S.A. DE C.V., conviene en fusionarse por incorporación con la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE VIVERES", S.A. DE C.V., como "LA FUSIONANTE", siendo esta última la Sociedad que subsistirá, desapareciendo la primera por efecto de esta fusión.

SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en realizar todo lo conducente para que la fusión tenga efectos el día Primero del mes siguiente a la fecha en que se realice la inscripción y la publicación prevenidas por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos del artículo 224 del mismo ordenamiento legal, por lo que en dicha fecha se extinguirá y dejará de operar "LA FUSIONADA".

Para lo anterior se acuerda que se obtendrá el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad fusionada con respecto a la fusión y que si el consentimiento de alguno de ellos faltare su adeudo se dará por vencido en forma inmediata y se pagará en ese momento.- "LA FUSIONANTE" y "LA FUSIONADA" celebraron las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las cuales se puso a su consideración el "CONVENIO DE FUSION", el cual se encontraba sujeto a la condición suspensiva de su aprobación por las citadas Asambleas. Dicho Convenio de Fusión fue aprobado en forma unánime por los accionistas en las Asambleas de Accionistas antes mencionadas.

TERCERA: En virtud de ese Convenio de Fusión todo el activo y todo el pasivo de "LA FUSIONADA", la sociedad mercantil "SUPERTIENDAS MODELO DE CIUDAD VICTORIA", S.A. DE C.V., pasará sin reserva ni limitación alguna a FUSIONANTE, "DISTRIBUIDORA DE VIVERES", S.A. DE C.V., la cual adquirirá, en consecuencia, todos los bienes y derechos de "LA FUSIONADA" y reconocerá como suyo el pasivo que éstas le transmitan. "LA FUSIONANTE" asume, en consecuencia, todas las obligaciones que sean a cargo de "LA FUSIONADA" y cubrir a los acreedores el pago de sus deudas en los términos convenidos por ellas.

CUARTA: Para regular los efectos de la fusión entre las Sociedades y sus accionistas servirán de base los Estados Financieros de las partes y el Estado Proforma Combinado con números al treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

QUINTA: "LA FUSIONANTE" como consecuencia de la presente fusión, aumentar su capital social en el monto que resulte de la aportación de los accionistas en "LA FUSIONADA". Posteriormente "LA FUSIONANTE" entregará a dichos accionistas, acciones representativas de su capital social, mediante el canje de las acciones que posean de "LA FUSIONADA".

SEXTA: En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social de las sociedades involucradas en la fusión, los acuerdos del presente "CONVENIO DE FUSION", el último Balance de cada Sociedad y "LA FUSIONADA" publicará, además en dicho Periódico Oficial el sistema establecido para la extinción de sus pasivos.

Dichos documentos formarán parte de ese convenio. A su vez, se protocolizará ese Convenio que formará parte de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que celebraron cada una de las Sociedades a que se ha hecho referencia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio a fin de que tenga efecto la fusión el día Primero del mes siguiente a la fecha en que se realice la inscripción y la publicación prevenidas por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos del artículo 224 del mismo ordenamiento legal, por lo que en dicha fecha se extinguirá y dejará de operar "LA FUSIONADA"

SÉPTIMA: Para los efectos de cumplimiento e interpretación del Convenio de Fusión antes indicado las partes se sometieron a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado al efecto todo otro fuero que pudiere corresponderles en lo presente como en lo futuro.

Así mismo se agregaran los Estados Financieros de las partes y el Estado Pro forma Combinado con números al treinta y uno de agosto del año dos mil cinco para que se publiquen en forma simultanea a los presentes acuerdos, estableciéndose que el sistema establecido para el pasivo de las sociedades que dejan de existir ha quedado indicado en los acuerdos antes transcritos.

Lo anterior en los términos de los artículos 222, 223, 224, 225, 226 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados en las asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes expresadas.

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas antes expresadas, LIC. LUIS ANTONIO CUADRA IGLESIAS.- Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA DE VIVERES SA DE CV**

Libramiento Emilio Porte Gil 1195, Col Del Transito
CP. 87010 CD. Victoria. Tam.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	2,558,440
CLIENTES	18,381,512
DEUDORES DIVERSOS	1,627,183
ALMACEN	35,640,502
IMPUESTOS A FAVOR	4,083,874
	<hr/>

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE **62,291,511**

ACTIVO FIJO

EDIFICIO	4,106,391
DEP. EDIFICIO	-760,048
TERRENO	838,767
MUEBLES Y ENSERES	6,806,870
DEP. MUEBLES Y ENSERES	-2,131,030
EQ. DE TRANSPORTE	9,431,199
DEP. EQ.DE TRANSPORTE	-7,254,778
EQUIPO DE COMPUTO	2,089,741
DEP.EQUIPO DE COMPUTO	-1,841,765
	<hr/>

TOTAL ACTIVO FIJO **11,285,347**

ACTIVO DIFERIDO

DEPOSITO EN GARANTIA	14,000
PRIMAS DE SEG.Y FZAS.X	173,082
GASTOS DE INSTALACION	626,092
AMORT.GTOS DE INSTALACION	-52,353
MEJORAS INM. ARRENDADADOS	15,093,626
AMORT.MEJ.INM.ARREND	-115,017
	<hr/>

TOTAL ACTIVO DIFERIDO **15,739,432**

TOTAL ACTIVO **\$ 89,316,290**

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES NACIONALES	14,798,181
ACREEDORES DIVERSOS	311,326
DOCUMENTOS POR PAGAR	500,000
IMPTOS POR PAGAR	821,114
	<hr/>

TOTAL PASIVO CORTO PLAZO **16,430,621**

TOTAL PASIVO

16,430,621

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,628,000
RESERVA LEGAL	95,600
RESULT.EJERC. ANT.	61,253,254
	<hr/>

TOTAL CAPITAL CONTABLE **62,976,854**

UTIL. O PERD. DEL EJERCICIO **9,908,815**

TOTAL CAPITAL **72,885,669**

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL **\$ 89,316,290**

Representante Legal, PABLO A. BARCENA ALONSO.- Rúbrica.- Contador, LUIS PÉREZ QUINTERO.- Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA DE VIVERES SA DE CV**Libramiento Emilio Porte Gil 1195, Col Del Transito
CP. 87010 CD. Victoria. Tam.**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005**

VENTAS TOTALES	277,896,691	
Desc. s/ventas	1,339,318	
VENTAS NETAS		276,557,374
COSTO DE VENTAS		243,513,006
UTILIDAD BRUTA		33,044,368
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	11,499,662	
Gastos de Ventas	15,185,405	
Gastos de Compras	896,758	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		27,581,825
UTILIDAD DE OPERACIÓN		5,462,543
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Otros Ingresos	4,467,441	
Otros Gastos	21,169	
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		4,446,272
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		9,908,815

Representante Legal, PABLO A. BARCENA ALONSO.- Rúbrica.- Contador, LUIS PÉREZ QUINTERO.- Rúbrica.



SUPERTIENDAS MODELO DE CD. VICTORIA SA DE CV
Morelos OTE. 1101, Zona Centro. CP. 8700. CD. Victoria Tam.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	-704,289
INVERSIONES Y VALORES	1,029,591
DEUDORES DIVERSOS	735,985
ALMACEN	4,298,308
IMPUESTOS A FAVOR	3,368,306
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,727,901

ACTIVO FIJO

MUEBLES Y ENSERES	597,420
DEP. MUEBLES Y ENSERES	-525,625
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,392,201
DEP. MAQ Y EQUIPO	-1,640,032
EQ. DE TRANSPORTE	1,315,579
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-1,025,728
EQUIPO DE COMPUTO	2,048,780
DEP. EQUIPO DE COMPUTO	-2,001,441
TOTAL ACTIVO FIJO	2,161,154

ACTIVO DIFERIDO

DEPOSITO EN GARANTIA	7,383
PRIMAS DE SEG. Y FZAS. X	27,775
GASTOS DE INSTALACION	757,620
AMORT. GTOS DE INSTALACION	-328,284
MEJORAS INM. ARRENDADOS	274,170
AMORT. MEJ. INM. ARREND	-5,999
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	732,666

TOTAL ACTIVO

11,621,722

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES NACIONALES	6,966,793
ACREEDORES DIVERSOS	419,691
IMPTOS POR PAGAR	132,200
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	7,518,684

TOTAL PASIVO CORTO PLAZO 7,518,684

TOTAL PASIVO

7,518,684

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	652,000
RESERVA LEGAL	47,000
RESULT. EJERC. ANT.	-452,576
TOTAL CAPITAL CONTABLE	246,424

TOTAL CAPITAL CONTABLE 246,424

UTIL. O PERD. DEL EJERCICIO **3,856,613**

TOTAL CAPITAL 4,103,037

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

11,621,722



SUPERTIENDAS MODELO DE CD. VICTORIA SA DE CV
Morelos OTE. 1101, Zona Centro. CP. 8700. CD. Victoria Tam.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005

VENTAS TOTALES	83,535,689	
Dev. s/ventas	20,409	
Desc. s/ventas	909	
VENTAS NETAS		83,514,371
COSTO DE VENTAS		66,674,337
UTILIDAD BRUTA		16,840,033
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	2,611,526	
Gastos de Ventas	11,443,858	
Gastos de Compras	60,194	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		14,115,578
UTILIDAD DE OPERACIÓN		2,724,456
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Otros Ingresos	1,132,208	
Otros Gastos	51	
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		1,132,158
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PTU		3,856,613

Representante Legal, LUIS A. CUADRA IGLESIAS.- Rúbrica.- Contador, MARTHA A. REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.